

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**

**SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

<b>Bases Regulatoras:</b> Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016)
<b>Convocatoria 2020:</b> Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA nº 63, de fecha 1/04/2020).
<b>Línea de ayuda:</b> Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3.3)

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 30 de septiembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” está contenida en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** Con fecha 1 de abril de 2020 se publica la Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA nº 63, de fecha 1/04/2020), por la que se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación solicitudes comprende desde el 2 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, debido a la paralización de los plazos administrativos por el estado de alarma declarado el 14 de marzo de 2020, en aplicación conjunta de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo. Se han presentado un total de cinco solicitudes.

**Tercero.** Según se recoge en el punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2020, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, asciende a un total de 177.000,00€. distribuidos conforme a lo siguiente:

- Entidades públicas 30.000,00€
- Entidades sin ánimo de lucro: 147.000,00€.

Dado que el total de las subvenciones previstas alcanzan un total de 246.727,67€ y que no se ha presentado ninguna solicitud para entidades públicas, se ha procedido de la siguiente manera:

- Se ha traspasado el crédito de 30.000,00€ de entidades públicas a entidades sin ánimo de lucro, por lo que el crédito disponible actualmente en entidades sin ánimo de lucro es de 177.000€.
- Se ha solicitado un incremento del crédito disponible en la partida presupuestaria de entidades sin ánimo de lucro de para financiarlas.

**Cuarto.** Con fecha 15 de julio de 2020 se emite el correspondiente informe de evaluación provisional de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen. En el citado informe se indica que han realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que las entidades que han presentado solicitud de subvención, no se encuentran en ninguno de los supuestos de INADMISIBILIDAD recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP. En dicho informe se indica que el día 7 de julio de 2020 se remitió oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si las entidades que solicitan ayudas en esta medida se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que las entidades solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa, ESTANDO PENDIENTE DE RECIBIR RESPUESTA. Por ello, las entidades indicadas en el Anexo adjunto se proponen como beneficiarias provisionales CONDICIONADAS a la espera de recibir confirmación por parte del MAPA de no encontrarse en alguno de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP.

**Quinto.** Con fecha 16 de julio de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 15 de julio de 2020, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, siendo el resultado de la valoración el que se recoge como anexo a la presente propuesta provisional de resolución y proponiendo para las entidades solicitantes una intensidad de la ayuda del 75% del total de la inversión solicitada aceptada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 68 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece que se podrá conceder ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

**SEGUNDO.** La Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA n.º 189, de fecha 30 de septiembre de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, incluida en esta orden la ayuda a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/07/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu895PFIRMA1M5q8L0QtmcXznPP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.** Según lo dispuesto en el apartado 5.a) del cuadro resumen, la intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento FEMP y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014.

**CUARTO.** En la Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA n.º 63, de fecha 1 de abril de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** Según el apartado 13 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2016, es competencia de la Comisión de valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 27 de septiembre de 2016, la Comisión de Valoración

## PROPONE

**Primero.** La concesión de una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo adjunto, que adquieren la condición de entidades beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras. En el citado Anexo se propone una entidad beneficiaria suplente, por falta de disponibilidad presupuestaria. Se indican también los criterios de valoración establecidos conforme al apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

**Segundo.** Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 17 de marzo de 2020, las entidades interesadas puedan:

1. Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. Aceptar la subvención propuesta.  
(Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:
  - 1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales comuniquen sus desistimiento.
  - 2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/07/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu895PFIRMA1M5q8L0QtmcXznPP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales).

#### 4. Desistir de la solicitud.

Las entidades beneficiarias provisionales y la entidad beneficiaria suplente, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).

En este sentido, la certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

b) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Los presupuestos deben estar fechados y firmados o sellados por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellos deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

c) Las entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará:

- el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

- la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaiteiro Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/07/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu895PFIRMA1M5q8L0QtmcXznPP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO  
ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE**

Orden	Nº Expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Título	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN																				
					12. a), a)	12. a), b)	12. 1.1.1ª a)	12. 1.1.2ª a)	12. 1.1.3ª a)	12. 1.2.1ª a)	12. 1.2.2ª a)	12. 1.2.3ª a)	12. 1.2.4ª a)	12. 1.2.5ª a)	12. 1.3.1ª a)	12. 1.3.2ª a)	12. 1.3.3ª a)	12. a)4	12. a)5	Baremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)		
1	513AND30025	G72180805	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE COMIL (OPPTZ)	JORNADAS GASTRONÓMICAS DEL PESCADOR DE COMIL	1	1	0	3	0	0	1	1	1	0	0	0	2	0	2					2	2
2	513AND30027	Q4100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	DIFUSIÓN DE LAS PROPIEDADES ORGANOLEPTICAS DE LA MOJAMA DEL CONSEJO REGULADOR	1	1	2	0,8	0	0	1	1	0	1	0	0	2	0	2	2	2	11,8	66.585,00	75	49.938,75
3	513AND30026	Q2100224A	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MIELVA DE ANDALUCÍA	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES NUTRICIONALES DE LAS CONSERVAS DEL CONSEJO REGULADOR	1	1	2	0,3	0	0	1	1	0	1	0	0	2	0	2	2	2	11,3	107.579,50	75	80.684,63
4	513AND30029	G11220589	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA	PROYECTO PLATAFORMA WEB DIGITAL INTERACTIVA SOBRE ACUICULTURA MARINA	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	11,0	34.379,73	75	25.784,80	
					<b>INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN TOTAL ACEPTADA</b>																				
																							<b>229.044,23</b>	75	<b>171.783,17</b>

Orden	Nº Expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Título	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN																				
					12. a), a)	12. a), b)	12. 1.1.1ª a)	12. 1.1.2ª a)	12. 1.1.3ª a)	12. 1.2.1ª a)	12. 1.2.2ª a)	12. 1.2.3ª a)	12. 1.2.4ª a)	12. 1.2.5ª a)	12. 1.3.1ª a)	12. 1.3.2ª a)	12. 1.3.3ª a)	12. a)4	12. a)5	Baremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)		
SUPLENTE	513AND30028	G21253596	ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CONSERVAS ANDALUZES ARTESANOS DE LA MAR	CAMPAÑA PARA HACER PRESENTE LA CONSERVA EN LA DIETA	1	1	2	0,3	0	0	1	1	0	1	0	0	2	0	2					2	0

<b>CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN</b>	<b>12.a) a)</b>	Adecuación de proyecto al análisis DAFO
	<b>12.a) b)</b>	Implicación del proyecto en otras prioridades
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN</b>	<b>12. a).1.1.º</b>	Ámbito geográfico de la acción
	<b>12. a).1.2.º</b>	Método de difusión
	<b>12. a).1.3.º</b>	Participación conjunta de dos o más entidades asociativas de ámbito autonómico en la planificación, ejecución y pago de la acción
	<b>12. a).2.1.º</b>	Productos con alteraciones coyunturales de mercado
	<b>12. a).2.2.º</b>	Nuevas presentaciones, productos y envases
	<b>12. a).2.3.º</b>	Productos pesqueros de la costa
	<b>12. a).2.4.º</b>	Acuicultura ecológica
	<b>12. a).2.5.º</b>	Productos reconocidos sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
	<b>12. a).3.1.º</b>	Apertura de nuevos mercados. Organización de encuentros empresariales
	<b>12. a).3.2.º</b>	Apertura de nuevos mercados. Asistencia a ferias internacionales
	<b>12. a).3.3.º</b>	Apertura de nuevos mercados. Realización de estudios o prospecciones de mercados internacionales
	<b>12. a).4</b>	Origen materia prima (marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas)
	<b>12. a).5</b>	Entidades con certificados de calidad